AVISO DE NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTIA No. 003 DE 2026

Villavicencio -Meta; 15 de mayo de 2026.

Proceso de Contratación IMC_003_2026

Objeto: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META."***

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Numeral 10 de los Estudios Previos y el Numeral 9 de la Invitación en donde se indica que: *"De conformidad con el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso."*

Además, que en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. se establece como requisito que: "*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

E igualmente en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. se establece*: "De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Conforme a lo anterior, se realizó la revisión una vez fenecido el tiempo estipulado en el Cronograma del Proceso de Contratación IMC_003_2026 para manifestar el interés de limitar la convocatoria a Mipymes encontrando que dentro del término contemplado en el referido cronograma solo se recibió una (1) solicitud de limitación a Mipymes Departamentales; motivo por el cual, luego de revisar el mencionado proceso se observó que no se cumple con el lleno de requisitos mencionados en la normatividad previamente citada.

Conforme a lo anterior, el presente proceso contractual de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 003 DE 2026 NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

En constancia se suscribe en el Municipio de Villavicencio – Meta, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

-ORIGINAL FIRMADO-
JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Proyecto: Paula Andrea Ortega Ramirez.	revisó: Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Aprobó: Luís Alfonso Suarez Sanchez
Jurídica Interna	Secretario General	presidente